

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que el día 1.º de Julio próximo, la región de Murcia (provincias de Albacete y Murcia), procederá a elegir un Vocal titular y un suplente para el Tribunal de Garantías Constitucionales.—Página 1282.

Otro ídem que, a partir de la vigencia del presupuesto para el actual ejercicio económico, el Anexo aprobado por Decreto de 20 de Diciembre de 1932, se entenderá modificado en la forma que se expresa.—Página 1282.

Otro ampliando hasta el 15 de Julio próximo el plazo concedido por Decreto de 17 de Febrero último para clasificación de las Fundaciones cuyo Patronato corresponde a la suprimida Casa Real.—Página 1282.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Vocales del Jurado mixto Central de Utilidades, representantes de este Ministerio, a los señores que se mencionan.—Página 1282.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aprobando el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, relativo a obras de adaptación del edificio denominado "Colegio Trilingüe", de Salamanca, para instalar la Escuela Normal del Magisterio primario.—Páginas 1282 y 1283.

Otro declarando jubilado a D. Melquíades Álvarez y González, Catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria.—Página 1283.

Otro admitiendo a D. Juan Bautista Peret y Aleixandre la dimisión del

cargo de Rector de la Universidad de Valencia.—Página 1283.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto relativo a las elevaciones de derechos arancelarios que con carácter de "antidumping" se acordaron como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 2.º del Decreto inserto en la GACETA del 13 de Marzo último, y de las que en casos análogos se establezcan en lo sucesivo.—Páginas 1283 y 1284.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto admitiendo a D. Arturo Alvarez Buylla la dimisión del cargo de Director general técnico de Aeronáutica civil.—Página 1284.

Otro nombrando Director general técnico de Aeronáutica civil a D. Ismael Warleta de la Quintana.—Página 1284.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los aspirantes que se mencionan, y desestimando las peticiones de los que se indican.—Páginas 1284 y 1285.

Otra ídem la plantilla de Porteros que figura en la relación que se inserta a los organismos que en la misma se indican.—Página 1285.

Ministerio de la Gobernación

Orden dictando normas para la legalización de armas a los poseedores de buena fe.—Páginas 1285 y 1286.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden requiriendo al Ayuntamiento de Valencia para que en el término de veinte días exponga ante este Ministerio las razones y antecedentes

que le interesen alegar para definir y justificar los derechos de que se considere asistido con relación a la Fundación instituida por el Arzobispo Mayor.—Página 1286.

Otra delegando en el Subsecretario de este Departamento el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se citan.—Página 1286.

Otra disponiendo se provea mediante concurso-oposición la plaza de Portero, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.—Página 1286.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo concurso celebrado para proveer las plazas de Delegados Sanitarios en los Establecimientos de aguas mineromedicinales, vacantes, cuya relación se publicó en la GACETA del día 6 de Marzo último.—Páginas 1286 y 1287.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la Secretaría judicial de las categorías de entrada y de término.—Página 1287.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de buques y Construcción naval.—Circular anunciando que el aparato extintor de espuma marca "Guardián" ha merecido el colofativo de aprobado.—Página 1287.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 11 de las declaraciones relativas a la Contribución general sobre la renta para el ejercicio del año actual.—Página 1288.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día

29 del actual se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 1289.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Quinta lista de adjudicación provisional de Escuelas vacantes entre Maestras precedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados en el año 1931.—Página 1289.

Dirección general de Enseñanza Pro-

fesional y Técnica.—Confirmando en los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1293.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a los señores que se expresan para la construcción de las obras que se detallan.—Página 1293.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la provisión de

una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 1295.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se relacionan.—Página 1296.

ANEXO ÚNICO.

I RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Declarada nula por el Pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales la elección celebrada en la región de Murcia (provincias de Albacete y Murcia) para elegir representantes en dicho Tribunal, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. El día 1.º de Julio próximo la región de Murcia (provincias de Albacete y Murcia) procederá a elegir un Vocal titular y un suplente para el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la ley de 14 de Junio de 1933 y conforme a las normas establecidas en el Decreto de 10 de Agosto del referido año.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Designado como Ayudante del Presidente de la República un General de brigada, de conformidad con lo previsto en la ley de 18 de Septiembre de 1931 sobre plantillas del Estado Mayor General del Ejército, se hace preciso determinar la gratificación que ha de percibir, fijándola entre las asignadas al Contralmirante segundo Jefe y a los demás Ayudantes de órdenes, cuyo empleo es hoy de Teniente coronel o Comandante y modificar, en consecuencia, la distribución que del crédito de 750.000 pesetas, figurado en la Sección 1.ª de Obligaciones generales del Estado, capítulo único, artículo 3.º, hizo el Decreto de 20 de Diciembre de 1932, para armonizar así la situación de aquellos créditos con la planta de personal actual.

A tal efecto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la vigencia del presupuesto para el actual ejer-

cicio económico, se entenderá modificado el Anexo aprobado por Decreto de 20 de Diciembre de 1932 en la siguiente forma:

Epígrafe 2.º, Cuarto Militar. Se crea un nuevo concepto, con la expresión "Un General de brigada, Ayudante, con la gratificación anual de 6.000 pesetas". Se suprime un Jefe, Ayudante, a 4.500 pesetas de gratificación y se rebaja a 88.500 pesetas la dotación del crédito que, para "Insuficiencia de anteriores consignaciones", figura en su epígrafe 9.º, "Gastos diversos".

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Por Decreto de 17 de Febrero último, y en su disposición transitoria, se estableció que en el plazo de tres meses, y con las formalidades que fijaba su artículo 6.º, relativas a audiencias, entre ellas al Consejo de Estado, se clasificarán las Fundaciones cuyo Patronato correspondía a la suprimida Casa Real. Próximo a extinguirse este plazo, aun contando con los días legales para su vigencia desde la promulgación, en el poco tiempo que queda no es posible su cumplimiento. Se han reunido todos los elementos necesarios para formar juicio de las Fundaciones en su aspecto económico, se han investigado sus bienes, sus clases y fines a que han de destinarse, de los cuales con arreglo a sus escrituras primitivas, unos se cumplen y otros no en la actualidad. Pero no habiendo sido posible llegar al cumplimiento de las formalidades del citado artículo 6.º, y para dar cima al buen término del propósito en que se inspira el Decreto, precisa ampliar el plazo concedido en su disposición transitoria.

Por cuanto indicado queda, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el 15 de Julio con carácter improrrogable, el plazo concedido por Decreto de 17 de Febrero último para clasificación de las

Fundaciones cuyo Patronato corresponde a la suprimida Casa Real.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Concierto económico con las provincias Vascongadas de 24 de Diciembre de 1926, convalidado como ley por la de 9 de Septiembre de 1931,

Vengo en nombrar Vocales del Jurado mixto central de Utilidades, representantes del Ministerio de Hacienda, a D. Benjamín Monfort y Romani, Ingeniero Industrial, y a don Mariano Jiménez Alonso, Profesor Mercantil, y Vocal suplente del mismo Jurado, con idéntica representación, a D. José Benlloch y Martínez, Ingeniero Industrial; los tres, Jefes de Administración de sus respectivos Cuerpos, al servicio de este Ministerio.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, relativo a obras de adaptación del edificio deno-

minado "Colegio de Trilingüe", de Salamanca, para instalar la Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas y otras dependencias, por su presupuesto de setecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con quince céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a diez mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos.

Artículo 2.º Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad de setecientas veintidos mil setecientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de quinientas cuarenta y nueve mil ochocientas treinta y cinco pesetas con dos céntimos, a cargo del Estado (incluidas las diez mil trescientas sesenta y nueve con setenta y nueve céntimos, que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto séptimo del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose cien mil pesetas (más las otras diez mil trescientas sesenta y nueve con setenta y nueve céntimos que directamente ha de soportar el mismo, como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual año de 1934; trescientas cincuenta mil, para el de 1935, y noventa y nueve mil ochocientas treinta y cinco con dos céntimos, para el de 1936.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Salamanca por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asumiendo a ciento ochenta y tres mil doscientas setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, se ingresarán en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Departamento, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de Mayo actual, a D. Melquiades Alvarez y González, Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho, en situación de excedencia voluntaria.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir a D. Juan Bautista Peset y Aleixandre, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, su dimisión presentada del cargo de Rector de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La autorización que—deducida de lo dispuesto en la base 6.ª de la Ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906, así como del apartado C) de la base 5.ª de la Ley de 22 de Abril de 1922—fué concedida por Decreto de 10 de Marzo último al Ministerio de Industria y Comercio, para adoptar disposiciones arancelarias de carácter defensivo contra el "dumping", exige que, como disposición complementaria, se dicte la que marque el procedimiento a seguir en la adopción de tales disposiciones.

Procede, a tal efecto, tener en consideración que las elevaciones arancelarias de carácter antidumping no deben afectar más que a aquellas mercancías originarias de los países que lo practiquen en su exportación a territorio nacional; por lo que conviene establecer la posibilidad de que sean exceptuados de la aplicación de las disposiciones establecidas

contra tal régimen, aquellos países que, en razón a las características particulares de su comercio de exportación a nuestro territorio, en cuanto a las mercancías objeto de dichas elevaciones se refiera, no hayan hecho uso de las ventajas comerciales que el "dumping" significa.

La declaración de tal excepción, dado su significado dentro del comercio internacional, habrá de estar revestida de las precisas garantías de acierto, y en tal sentido deberá acordarse, previo el dictamen de la Comisión interministerial de Comercio exterior, a cuyo informe habrán de someterse, como último trámite de la vía administrativa, los expedientes respectivos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De las elevaciones de derechos arancelarios que con carácter de antidumping se acordaron como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 2.º del Decreto inserto en la GACETA del 13 de Marzo último, y de las que en casos análogos se establezcan en lo sucesivo, podrán ser exceptuados aquellos países para los que, por resolución del Gobierno, se declare que no han hecho objeto de "dumping" en nuestro territorio la importación de las mercancías de que se trate.

Artículo 2.º La declaración de excepción, en cuanto se refiere a la aplicación de las tarifas arancelarias que se fijan con carácter antidumping, será objeto de informe de la Comisión interministerial de Comercio exterior, como requisito previo indispensable al correspondiente acuerdo de Gobierno.

Artículo 3.º Las mercancías objeto de la fijación de una tarifa arancelaria antidumping deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de origen, que justifique su derecho a la exclusión del trato antidumping, cuando sean originarias de países a los que no afecte la referida elevación, sin cuyo requisito les será ésta aplicada.

Artículo 4.º Publicada en la GACETA DE MADRID la disposición de Gobierno que establezca elevaciones arancelarias de carácter antidumping, corresponderá al Ministerio de Industria y Comercio dictar, en su caso, las disposiciones que puedan derivarse de la misma, en relación con las funciones de los Servicios de Política arancelaria que le están atribuidas, y a simismo, corresponderá al

Ministerio de Hacienda, en sus servicios de Aduanas, cuanto se relacione con la aplicación de tales disposiciones y resolución de las incidencias o controversias que de su aplicación se deriven.

Da lo en Madrid a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUIA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general técnico de Aeronáutica civil ha presentado don Arturo Alvarez Buyla.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Director general técnico de Aeronáutica civil, a D. Ismael Warleta de la Quintana.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Amq. Sr.: Transcurrido el plazo de diez días concedido en el párrafo tercero de la Orden de 23 de Abril último (GACETA de 2 del actual), para que los aspirantes a ingreso en el Cuerpo

de Porteros incluídos en la relación número 2 que a continuación de dicha Orden figura, completaran su documentación, lo han efectuado todos a excepción de Laureano Suárez García.

Del examen de dicha documentación resulta: Que los solicitantes Serafin Armenteros de Dios, Abundio Terrero Iglesias, Ricardo Villar González, Diego González León, Amador Martín Robles, Enrique Pastor Pastor, Angel Borque Pérez y Pedro López García, reúnen las condiciones exigidas en la Orden circular de esta Presidencia de 16 de Enero del corriente año (GACETA del 17).

Que los solicitantes Jacinto Amores Núñez, Samuel Antonio Retana y Laureano Suárez García, no puede serles de aplicación los beneficios de la referida Orden circular de 16 de Enero pasado, al primero porque su cese, que tuvo lugar en 1.º de Mayo de 1927, fecha posterior a la fusión de los Escalafones, no obedeció a exclusión ordenada por la Dictadura, sino a que en dicha fecha se posesionó del cargo que él desempeñaba interinamente el nombrado en propiedad. El segundo, porque su cese, ocurrido en 30 de Abril de 1924, lo fué por abandono de destino; y tercero, porque además de no haber completado su documentación, manifiesta en su nuevo escrito de 9 del mes actual que su cese en el cargo de Ordenanza de Telégrafos tuvo lugar en el año 1920, o sea con anterioridad a la época de la Dictadura y por tanto a la fusión de Escalafones.

En consideración a lo expuesto,

Esta Presidencia, como ampliación a la Orden de 23 de Abril próximo pasado (GACETA de 2 del actual), ha tenido a bien resolver:

Primero. Se concede ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en clase de Porteros cuartos, con 2.500 pesetas de sueldo anual y con efectividad del día en que se posesionen de su cargo, cuya fecha servirá también para el orden de colocación en el Escalafón, a Serafin Armenteros de Dios, Abundio Terrero Iglesias, Ricardo Villar González, Diego González León; Amador Martín Ro-

bles, Enrique Pastor Pastor, Angel Borque Pérez y Pedro López García.

Segundo. Que por esta Presidencia sean destinados, conforme al criterio sustentado en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933, a los Centros u organismos donde existan vacantes sin peticionarios para cubrirlas, a los cuales deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario.

Tercero. Que si al ser llamados a ingreso dejara alguno de presentarse sin causa legal que lo impida, debidamente justificada, sea dado de baja definitivamente como tal aspirante sin ulterior recurso; y

Cuarto. Desestimar las peticiones de Jacinto Amores Núñez, Samuel Antonio Retana y Laureano Suárez García por los motivos que antes se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Estimando atendibles las razones alegadas por los Ministerios respectivos para que se dote de plantilla de personal subalterno a los organismos que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, unos como de nueva creación y otros por las apremiantes necesidades del servicio y por traslado a nuevos locales, lo que hace necesario aumentar la plantilla que tenía asignada,

Esta Presidencia, en uso de la autorización que le confiere el artículo 3.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930, se ha servido conceder la plantilla de Porteros que figura en la relación adjunta, a cada uno de los organismos que en ella figuran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,
LUIS BUIXAREU

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Organismos de nueva creación a los que se asigna la plantilla de Porteros que se indica y a los que se incrementa la que tenían asignada por las razones que se indican.

ORGANISMOS	MOTIVOS	Plantilla que tienen	Plantilla o aumento que se le concede
Comisaría auxiliar de Cuatro Caminos, Puente de Vallecas y Casa de Campo.....	Por ser Organismos de nueva creación se les asigna un Portero para cada Comisaría.....	»	3
Museo provincial de Córdoba.....	Por haberle sido agregado el «Museo Romero de Torres» de nueva creación.....	»	1
Museo Pedagógico Nacional.....	Por necesidades del servicio y por ser insuficiente la plantilla que tiene para vigilar las numerosas salas...	4	1
Instituto de segunda enseñanza «Salmerón», Barcelona.....	Por ser Organismo de nueva creación.....	»	3
Ministerio de Instrucción pública.....	Por hallarse instaladas varias Secciones en el edificio anejo a dicho Ministerio y ser insignificante la plantilla que tiene.....	50	6
Archivo judicial de la Audiencia territorial de Navarra.....	Por ser Organismo de nueva creación agregado al de la Delegación de Hacienda de dicha provincia.....	»	1
Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara.....	Por hallarse instalada en edificio distinto de la Sección Administrativa.....	»	1
Escuela de Artes y Oficios Artísticos. Valencia...	Por creación de nuevos talleres y dos Secciones independientes.....	5	2
Museo Arqueológico de Burgos.....	Por estimarse insuficiente la plantilla actual para la vigilancia del mismo.....	1	1
Museo Arqueológico Nacional.....	Por estimarse insuficiente la plantilla que tiene para la vigilancia de sus treinta y una salas.....	14	3
Escuela Superior de Bellas Artes, Valencia.....	Por el mayor servicio que representa al hallarse distribuida en las tres plantas del edificio.....	3	3
Dirección general de Beneficencia.....	Por haberse segregado del Ministerio de la Gobernación por pase al de Trabajo.....	»	3
Bibliotecas de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad, Valencia....	Por estimarse indispensable para el buen funcionamiento de dichas Bibliotecas se asigna un Portero a cada una.....	»	2
Delegación especial de Trabajo en Barcelona.....	Por ser Organismo de nueva creación.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Huesca.....	Idem.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Valencia.....	Idem.....	»	2
Delegación provincial de Trabajo en Ciudad Real.....	Idem.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Las Palmas.....	Idem.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Cáceres.....	Idem.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Córdoba.....	Idem.....	»	1
Delegación provincial de Trabajo en Pamplona.....	Idem.....	»	1
Junta consultiva de Obras públicas.....	Idem.....	»	1
Consejo superior de Ferrocarriles.....	Idem.....	»	1
Escuela de Policía Española.....	Idem.....	»	2
	TOTAL.....	»	43

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Luis Buixareu Ibáñez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Al dictarse el Reglamento sobre fabricación, uso y tenencia de armas, de fecha 13 de Febrero último, se autoriza por sus artículos 57 y 125 la legalización de las armas a los que las posean de buena fe, ya sean por herencia o por otras causas análogas; mas como quiera que muchos de los que en la actualidad se encuentran sin la documentación prevenida para la tenencia de ellas, no se presentan a que les sean legalizadas por temor a incurrir en responsabilidad, toda vez que no podrían justificar su procedencia, ya que

con anterioridad a la proclamación de la República fueron repartidas gran cantidad de armas por los distintos Comités revolucionarios a sus afiliados, dando lugar ésto a que muchas queden fuera del control de las Autoridades encargadas de expedir las guías de pertenencia y, como consecuencia, sin antecedentes en el Registro Central correspondiente.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha resuelto comunicar a V. E., para conocimiento de todas las Intervenciones de Armas de ese Instituto, que, en armonía con lo dispuesto en los artículos 57 y 125 del Reglamento de

13 de Febrero último, para la legalización de armas a los poseedores de buena fe, por motivo de herencia o causa análoga, no se les ponga dificultad alguna para venir en conocimiento de la procedencia de las mismas, debiendo únicamente hacer fiscalización de las que se tenga verdadera sospecha puedan ser procedentes de robo o hurto, lo que puede hacerse revisando el Registro de Robadas o Extraviadas, que las referidas Intervenciones han de llevar, ya que están obligados los poseedores y comerciantes a participárselo y éstas a su vez al Registro Central de Guías, procediendo en su virtud a legalizar todas cuantas se presenten a estos efectos y no figuren en los citados Registros, pudiendo en algún caso dudoso recabar

datos del antes citado Registro Central de Guías,

Madrid, 23 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Animado por el legítimo y general deseo de que el Estado resuelva en términos de conciliación y armonía los conflictos que tiene pendientes con las Corporaciones públicas, dictóse en 17 del mes en curso (GACETA del 21) la Orden ministerial encaminada a provocar una situación legal, que sin merma para los intereses del Estado, permitiese la resolución definitiva de las cuestiones que de antiguo se vienen planteando entre la Administración pública y el Ayuntamiento de Valencia, con motivo de la Fundación instituida por el Arzobispo Mayor; y con el fin de ordenar la ejecución de la disposición ministerial precitada, subordinando al requerimiento amistoso establecido en el número 3, las demás prescripciones contenidas en la Orden de 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En cumplimiento de lo mandado en el número 3 de la Orden ministerial de 17 del mes en curso (GACETA del 21), se requiere al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que en el término de veinte días hábiles exponga ante este Ministerio las razones y antecedentes que le interese alegar para definir y justificar los derechos de que le considere asistido con relación a la Fundación instituida por el Arzobispo Mayor y para que formule las propuestas que estime oportunas para la resolución definitiva de todos los problemas planteados.

2.º Que en la propuesta de resoluciones se procure adaptar la aplicación de las reglas ordenadas por el fundador a los preceptos de la Constitución vigente; y

3.º Que mientras se tramita la gestión amistosa y hasta que por este Ministerio se dicte resolución sobre las propuestas formuladas, queden en suspenso todas las demás disposiciones de la precitada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes haya de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Primera enseñanza, de Enseñanza Profesional y Técnica y de Bellas Artes y Ordenador de Pagos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del

Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales; y

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado D) del número 4.º del Decreto de referencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 20 del actual, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de 26 de Febrero último, para proveer las plazas de Delegados sanitarios en los Establecimientos de Aguas minero-medicinales, vacantes, cuya relación apareció en la GACETA correspondiente al día 6 de Marzo último, y las que vacaren antes de tener lugar aquél; y

Resultando que, previa lectura de la expresada convocatoria, se constituyó la presidencia que en aquella se previene, integrada por el Inspector general de Sanidad Interior, D. Santiago Ruesta; D. Sixto Botella, Médico del Cuerpo de Baños, elegido por sus compañeros, y D. Alfredo Espantaleón Molina, Jefe del Negociado de Aguas minero-medicinales, que actúa de Secretario;

Resultando que fallecido el Médico jubilado por Alange (Badajoz), y anunciada esta vacante, se eliminó del concurso, en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 17 de Marzo último, para anunciarla a concurso especial entre jubilados;

Resultando que en el acto del concurso se dió cuenta de la defunción del Médico jubilado por Montemayor (Cáceres), D. Anselmo Bonilla, entablándose discusión sobre si había de proveerse dicha plaza libremente, sin gravamen de jubilación, o había de anunciarse a concurso especial de jubilados, reclamándose por el Sr. García Gabi-

lán la provisión a su favor por ser Delegado Sanitario de la misma y corresponderle la jubilación, toda vez que ha cumplido la edad; interesando D. Camilo Pintos, le fué adjudicada libre de gravamen de jubilación, y acordándose así provisionalmente:

Resultando que procediéndose a la provisión de las demás vacantes, D. Rafael Fraile Herrera solicitó la de Puenteviesgo (Santander), a efectos de jubilación; D. José María Mascaró Castañer, la Delegación, en la parte activa, del mismo Balneario de Puenteviesgo; D. Emilio Martínez Navarro, la de Fortuna (Murcia); D. Clodoaldo García Muñoz, la de Mondariz (Pontevedra); D. Leonardo Rodrigo Lavín, la de Caldas de Cuntis (Pontevedra); D. José García del Mazo, la de Santa Teresa (Ávila); D. Sebastián Pamplona Azcona, la de Archena (Murcia); D. Francisco Romero Molezum, la de Carballo (La Coruña); D. Andrés Aniano Vázquez de Prada, la de Incio (Lugo); don Aniceto Bercial, la de Betelu (Navarra), a efectos de jubilación; D. Nicolás Sánchez Real, la de Buyerés de Nava (Oviedo); D. José Velasco Pajares, la de La Isabela (Guadalajara), y don Mariano Ruiz Leonard, la de Alhama de Murcia (Murcia); y

Considerando que no existe circunstancia alguna que se oponga a la adjudicación de cada plaza de Delegado Sanitario anunciada en convocatoria al Médico concursante que la solicitó, con la sola excepción de la del Balneario de Montemayor (Cáceres), pedida en el acto del concurso por D. Camilo Pintos Reino y D. Aurelio García Gabilán, alegando ambos concursantes diferentes argumentos en su favor; y, en cuanto a esta pugna de derechos, que remitido el expediente de concurso a informe de la Asesoría jurídica, lo evacua en el sentido de que procede jubilar al Sr. García Gabilán, adjudicándole la vacante de Montemayor (Cáceres), en concepto de jubilado por haber cumplido la edad, y ratificar la adjudicación de la misma vacante a don Camilo Pintos, con gravamen de jubilación; por lo que, de acuerdo con dicho dictamen, procede: resolver como en el mismo se propone, respecto al Balneario de Montemayor; jubilar asimismo a D. Rafael Fraile Herrera y a D. Aniceto Bercial, adjudicándoles, respectivamente, a este efecto, las vacantes de Puenteviesgo (Santander) y de Betelu (Navarra); y adjudicar las restan-

tes plazas de Delegados Sanitarios a los concursantes que las solicitaron según se detalla en el cuarto Resultando, con la aclaración de que la Delegación de Puenteviesgo (Santander) se asigna a D. José María Mascaró Castañer con el gravamen de jubilación:

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha acordado jubilar a D. Aurelio García Gabilán, por haber cumplido la edad, adjudicándole la vacante de Montemayor (Cáceres), en concepto de jubilado, ratificando la adjudicación de dicha vacante, en activo, a D. Camilo Pintos, con el expresado gravamen de jubilación; jubilar asimismo a D. Rafael Fraile Herrera y a D. Aniceto Bercial, adjudicándoles, al primero, la vacante de Puenteviesgo (Santander), y al segundo, la de Betelu (Navarra), ambos en concepto de jubilados, ratificando la adjudicación de la vacante de Puenteviesgo, en activo, a D. José María Mascaró Castañer, y aprobar la adjudicación de las demás vacantes hecha en el expresado concurso; ordenando que se expidan los respectivos nombramientos a los Médicos interesados en él para todos los efectos oportunos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efecto procedentes. Madrid, 23 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Casas Ibáñez, se halla vacante, por promoción de don Francisco Martínez y Martínez, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo 1.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Purchena, se halla vacante, por excedencia de D. Rogelio Viana Fernández, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendido en el caso señalado por el párrafo 1.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria, se halla vacante, por excedencia de D. José Roda Rodríguez, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCIÓN GENERAL DE BUQUES Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

Circular.

Se participa para conocimiento de Armadores, Constructores, Inspectores de buques y demás personas interesadas a tenor de lo que dispone la disposición complementaria primera del Reglamento para el servicio de prevención y extinción de incendios en los buques de pasaje, aprobado por Orden ministerial de 21 de Septiembre de 1933, que el aparato extintor de espuma marca "Guardián", ha merecido el calificativo de aprobado.

Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Inspector general, Alfredo Cal. Señores Delegados marítimos. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION núm. 11 de 1934 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28)

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid	D.ª Carolina Cabo y Fernández.....	Madrid.
Idem	D. Jesús de Murga y Ansoátegui.....	Idem.
Idem	D. Ildefonso Alvarez de Toledo y Samaniego.....	Idem.
Idem	D. José María Eseriñá y González.....	Idem.
Idem	D. Ramón López Rumayor.....	Idem.
Idem	D. Ricardo Agustín Ortega.....	Idem.
Idem	D. Juan Antonio Camazo Abarca.....	Idem.
Idem	Herederos de Demeirio Palazuelo Maroto.....	Idem.
Idem	D.ª María Patrocinio Sáinz Ortiz Urbina.....	Idem.
Idem	D.ª María Luisa Sáinz Ortiz de Urbina.....	Idem.
Idem	D. Fernando Rosillo Ortiz.....	Idem.
Idem	D. Fermín Rosillo Ortiz.....	Idem.
Idem	D. Miguel Rosillo Ortiz.....	Idem.
Idem	D. Florentino del Corral Campo.....	Idem.
Idem	D. Constantino José Villacampa Pérez Molino.....	Idem.
Idem	D. Fernando Gayoso Fernández.....	Idem.
Idem	D. Manuel Soto Redondo.....	Idem.
Idem	D. Félix Dotres Eizaguirre.....	Idem.
Idem	D.ª Cecilia de Eizaguirre Prados.....	Idem.
Idem	D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón.....	Idem.
Idem	D. Manuel Gómez García Barzanallana.....	Idem.
Idem	D. Timoteo Rojas Aranjuelo.....	Idem.
Idem	D. Ruperto de Vesga Zamora.....	Idem.
Idem	D.ª Luisa Mayo Albert.....	Idem.
Idem	D. Claudio Rodríguez Porrero.....	Idem.
Idem	D. José Finat Carvajal.....	Idem.
Idem	D. Alvaro Figueroa y Torres.....	Idem.
Idem	D. Carlos Figueroa Alonso Martínez.....	Idem.
Idem	D. José de Porrás Ilsa Fernández.....	Idem.
Idem	D. Joaquín Castillo de la Torre.....	Idem.
Idem	D. Manuel de Urbina y Conde.....	Idem.
Idem	D. José Pérez Seoane y Roca de Togores.....	Idem.
Idem	D.ª Carmen Caballero y Saavedra.....	Idem.
Idem	D. Joaquín Frade Pérez.....	Idem.
Idem	D. Alvaro Figueroa y Alonso Martínez.....	Idem.
Idem	D. Santos Seseña Rojas.....	Idem.
Idem	D. Carlos Rojas Moreno.....	Idem.
Idem	D. Rafael López de Lago.....	Idem.
Idem	D. Luis Fernández de Córdoba y Salabert.....	Idem.
Idem	D. Baldomero Pérez Díaz.....	Idem.
Idem	D. Fernando Fernández de Córdoba.....	Idem.
Idem	D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana.....	Idem.
Idem	D. Julio Quesada Cañaverál.....	Idem.
Idem	D. José de Bustos y Ruiz de Arana y doña Blanca Alzola G. de Castejón.....	Idem.
Idem	D. Juan Pérez de Guzmán y S. Juan.....	Idem.
Idem	D. José Hurtado de Amézaga.....	Idem.
Idem	D. Ernesto Anastasio Pascual.....	Idem.
Idem	D. Eduardo Figueroa Alonso Martínez.....	Idem.
Idem	D. Manuel Prats Boix.....	Idem.
Idem	D.ª Blasa Ruiz de Velasco Martínez.....	Idem.
Idem	D. Joaquín Velasco Martín.....	Idem.
Idem	D. Alberto de Borbón y Castelví y doña Clotilde Gallo y Díez de Bustamante.....	Idem.
Idem	D. Manuel Escrivá de Romani y de la Quintana.....	Idem.
Idem	D.ª María de las Mercedes y Sánchez Teruel.....	Idem.
Idem	D.ª Ana María Elío de Perinat.....	Idem.
Idem	D. Francisco García Molinas.....	Idem.
Idem	D. Gerardo Velázquez González.....	Idem.
Idem	D. Eduardo de Aguilar y Gómez Acebo.....	Idem.
Idem	D. Luis Alfaro y Munilla.....	Idem.
Idem	D. Joaquín Ruiz Carrera.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid	D.ª Concepción Narváez de Aguila	Madrid.
Idem	D. Modesto Chapa Ferriol	Idem.
Idem	D. Francisco Aritio Gómez	Idem.
Idem	D. Baltasar Márquez Salvatierra	Idem.
Idem	D. Celedonio de Noriega y Ruiz	Idem.
Idem	D. Alvaro Pérez de Barradas y Fernández Córdoba	Idem.
Idem	D. Antonio Muñoz Icabalzeia	Idem.
Idem	D.ª Prudencia Martínez Cuenca	Idem.
Idem	D. Manuel González Castejón	Idem.
Idem	D. Manuel de Argüelles Argüelles	Idem.
Idem	D. Cayetano Aguado e Ibarra	Idem.
Idem	D. Celedonio Leyún y Villanueva	Idem.
Idem	D.ª Concepción Beruete y Udaeta	Idem.
Idem	D.ª María de Aspiroz Carrión	Idem.
Idem	D. Darío López Gutiérrez	Idem.
Idem	D. Pedro Labat y Calvo	Idem.
Idem	D.ª Joaquina Soriano Alvarez	Idem.
Idem	D. Crótido de Simón Martínez	Idem.
Idem	D. Luis Ruiz Rivas	Idem.
Idem	D. Pedro Cifuentes Díaz	Idem.
Idem	D.ª María Bauzá Rodríguez	Idem.
Idem	D. Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca	Idem.
Idem	D.ª María Clotilde de la Viesca y Ruiz	Idem.
Idem	D.ª Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro	Idem.
Idem	D.ª Pilar Bastida y Moret	Idem.
Idem	D. Martín Lago Pérez	Idem.
Idem	D. Gabriel Maura Gamazo	Idem.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Director general, P. S., Joaquín Martínez Cabañas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, una quema de documentos amortizados.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—Por el Director general, E. Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Quinta lista de adjudicación provisional de Escuelas vacantes entre las Maestras procedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, convocados en el año de 1931, que han acudido al concurso, continuación de la publicada en la GACETA correspondiente al día 20 del actual, siendo aplicables a las Maestras relacionadas lo dispuesto en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º que figuran en último término de la Orden de 24 de Abril (GACETA del 25.)

MAESTRAS

Número 2.001 de la lista de aprobación.—Doña Monserrat Porta Eroles; número de la Escuela, 1.340; localidad, Camarasa; provincia, Lérida.
 2.002.—Doña Concepción Casillas Rodríguez; 1.777; Loreda; Oviedo.
 2.003.—Doña Filomena Rivera Grau; 2.458; Pelahustán; Toledo.
 2.004.—Doña María Cebrián Pazos; 792; Fuenteovejuna; Córdoba.

2.005.—Doña Estefanía Angeles Gracia Escuer; 1.143; Almunia de San Juan; Huesca.
 2.006.—Doña Celedonia Valero Quílez; 1.202; Estadilla; Huesca.
 2.007.—Doña Victoria Clemente Robles; 1.122; Cartaya; Huelva.
 2.008.—Doña María Josefa Calvo Casado; 1.776; Paster; Oviedo.
 2.009.—Doña Salomé Freire Aldecoa; 2.174; Arroyo; Santander.
 2.010.—Doña María del Carmen Segarra Alonso; 1.220; Peal de Becerro; Jaén.
 2.011.—Doña Josefa Alibas Llanos; 429; San Pedro de Torrelló; Barcelona.
 2.012.—Doña María del Carmen Sánchez Martín; 529; Madruñera; Cáceres.
 2.013.—Doña Amparo Miramontes Roca; 879; Vilaboa; Coruña.
 2.014.—Doña María Gallo Orisa; 2.457; Miguel Esteban; Toledo.
 2.015.—Doña Teresa Basanta Llen derrozos; 1.430; Santa Eulalia Alfoz; Lugo.
 2.016.—Doña Petra Villar Fernández; 1.778; Llananzanes; Oviedo.
 2.017.—Doña Casilda Muñoz Pérez; 1.622; Miranda; Murcia.
 2.018.—Doña María Manuela Méndez Cacho; 533; Plasenzuela; Cáceres.
 2.019.—Doña Benita Vicenta Rubio Villanueva; 2.472; Villaminaya; Toledo.
 2.020.—Doña Paula Soler Uraballen; 1.193; Hecho; Huesca.
 2.021.—Doña María Dolores Urcola Montoya; 2.739; Calcena; Zaragoza.
 2.022.—Doña Margarita Montoro Cerezo; 401; Mas den Gall; Barcelona.
 2.023.—Doña Luisa Moreno Romero; 1.095; Beas; Huelva.
 2.024.—Doña Teresa Galcerán Llamelas; 836; Barral-Casanova; Coruña.

2.025.—Doña Elena Ibañez González; 1.247; Guarromán; Jaén.
 2.026.—Doña Pilar Rommatí Romaguera; 441; La Pobla de Lillet; Barcelona.
 2.027.—Doña Paula Moreno Martín; 567; Hinojal; Cáceres.
 2.028.—Doña María del Pilar Hervía García; 1.287; Torneros de la Vidua; León.
 2.029.—Doña Wenceslao Lacave Cordero; 2.731; Ambel; Zaragoza.
 2.030.—Doña Carmen Agudo Cordero; 923; Puebla del Salvador; Cuenca.
 2.031.—Doña María Josefa Ramos Rodríguez; 1.126; Lepe; Huelva.
 2.032.—Doña María del Carmen Benito y Arranz; 2.619; Velilla; Valladolid.
 2.033.—Doña Pilar Artacho Galván; 271; Montemolín; Badajoz.
 2.034.—Doña Esperanza de la Riva Martínez; 1.974; Porto; Pontevedra.
 2.035.—Doña Cándida Barruecos Salvador; 1.394; Seo de Urgel; Lérida.
 2.036.—Doña Monserrat Fornó Bach; 1.395; Seo de Urgel; Lérida.
 2.037.—Doña Elisa Durán Linares; 758; Los Blázquez; Córdoba.
 2.038.—Doña Inés Fernández Alvarez; 2.180; Salcedo; Santander.
 2.039.—Doña María de la Cruz Diesta Abadía; 2.453; Calandra; Teruel.
 2.041.—Doña María L. Revilla Quijada; 1.847; Belmonte de Campos; Palencia.
 2.042.—Doña Casiana Mora Polo; 664; Salsadella; Castellón.
 2.043.—Doña Josefina Africa Amor Díaz; 1.842; Valcabadillo; Palencia.
 2.044.—Doña María López Chorén; 826; Grobas; Coruña.
 2.045.—Doña Carmen Villa y Villa; 1.237; Torres de Albánchez; Jaén.

- 2.047.—Doña Antonia Rodríguez Cifreda; 70; Caudete; Albacete.
- 2.048.—Doña Gregoria Morales Martín; 2.088; Cisnera; Santa Cruz de Tenerife.
- 2.049.—Doña Margarita Ferrer de Luna; 1.114; Aroche; Huelva.
- 2.050.—Doña Isabel Cebrián Pazos; 1.135; Isla Cristina; Huelva.
- 2.051.—Doña Elena González Vega; 1.799; Veigas; Oviedo.
- 2.052.—Doña María Judit de las Pozas Gutiérrez; 2.168; El Tojo; Santander.
- 2.053.—Doña María Filomena Díaz Vázquez; 2.231; Torregutiérrez; Segovia.
- 2.054.—Doña Ursula Riesco Riesco; 535; Talaván; Cáceres.
- 2.055.—Doña Pilar Merino Bilbao; 504; Redecilla del Campo; Burgos.
- 2.056.—Doña Eulalia López Romero; 1.009; La Teja; Granada.
- 2.057.—Doña Beatriz Rocha Fernández; 713; Porzuna; Ciudad Real.
- 2.058.—Doña Leopoldina Gómez Durán; 1.987; Bon; Pontevedra.
- 2.059.—Doña Martina Moreno Luzuriaga; 1.191; Boltaña; Huesca.
- 2.060.—Doña Adoración Bautista Moja; 1.244; Higuera de Arjona; Jaén.
- 2.061.—Doña María del Carmen Prego Ruibar; 833; Camboño; Coruña.
- 2.062.—Doña María Palau Badía; 1.386; Albesa; Lérida.
- 2.063.—Doña Vicenta Martín Ramos; 547; Granadilla; Cáceres.
- 2.064.—Doña María de las Mercedes Álvarez Sáiz; 2.177; Resconoria; Santander.
- 2.065.—Doña Araceli Villota Guinea; 502; Castroceniza; Burgos.
- 2.066.—Doña Vicenta P. González de Mendoza Aragón; 928; Salvacañete; Cuenca.
- 2.068.—Doña Concepción González de Caldas Molina; 778; Espiel; Córdoba.
- 2.069.—Doña Herminia Rius Zunón; 800; Zahinos; Badajoz.
- 2.070.—Doña Sara Cruz Anievas; 1.254; Torres; Jaén.
- 2.071.—Doña Luisa Maurel Lumberras; 2.724; Sisamón; Zaragoza.
- 2.072.—Doña Emilia Bragado González; 601; Madroñeras; Cáceres.
- 2.073.—Doña Julia Alemany Borí; 430; San Pedro de Torrelló; Barcelona.
- 2.074.—Doña María Luisa Salazar López; 1.439; Vilachá Pedrosa; Lugo.
- 2.075.—Doña Josefa Anant Gardé; 2.710; Llumes; Zaragoza.
- 2.076.—Doña María del Carmen Canelo Argüelles Velasco; 29; Alcaraz; Albacete.
- 2.077.—Doña Adela Montero Fernández; 1.278; Piedrafitá; León.
- 2.078.—Doña Concepción Pedregal Vinas; 1.349; Menarguens; Lérida.
- 2.079.—Doña Valentina Orué Rubio; 493; Quintanilla Pedro Abarca; Burgos.
- 2.080.—Doña María del Carmen Montes da Pena; 1.952; Almofrey; Pontevedra.
- 2.081.—Doña María del Carmen Olea Sedano; 1.849; Villanueva de la Cueva; Palencia.
- 2.082.—Doña Rebeca Gutiérrez Pérez; 1.776; Oceño; Oviedo.
- 2.083.—Doña Eugenia Martín y Martín; 576; Acebo; Cáceres.
- 2.084.—Doña Carmen Altamirano Mouliá; 766; Encinas Reales; Córdoba.
- 2.085.—Doña María Asunción Goicoechea Romano; 329; Zalamea de la Serena; Badajoz.
- 2.086.—Doña Dolores Rojas Ramírez; 789; Dos Torres; Córdoba.
- 2.087.—Doña María del Pilar García Mazón; 2.407; Ascó; Tarragona.
- 2.088.—Doña Concepción Añoberos Oroz; 1.583; Pliego; Murcia.
- 2.089.—Doña Filomena Menéndez Fano; 670; Traiguera; Castellón.
- 2.090.—Doña Carmen Bosch Barrera; 1.351; Pons; Lérida.
- 2.091.—Doña Dolores Calvo Sánchez; 545; Aceiunas; Cáceres.
- 2.092.—Doña María Luisa Rodríguez Expósito; 1.432; Todón; Lugo.
- 2.093.—Doña Josefa González Zorriñela; 2.192; Pisueña; Santander.
- 2.094.—Doña María de los Desamparados Castre Ugarte; 709; Puebla del Príncipe; Ciudad Real.
- 2.095.—Doña Natividad Sierra Martínez; 2.728; Bijuésca; Zaragoza.
- 2.096.—Doña Fermina R. Roncero Milguel; 585; Valverde del Fresno; Cáceres.
- 2.098.—Doña María del Rosario Fernández Rodríguez; 1.634; Campillo; Murcia.
- 2.099.—Doña María Sanmartí Casabayo; 428; San Quintín de Mediona; Barcelona.
- 2.100.—Doña Jesusa Fernández Pérez; 1.716; Pardeconde; Orense.
- 2.101.—Doña Concepción Pardo Obajero; 1.110; Cumbres Mayores; Huelva.
- 2.102.—Doña Pastora Domínguez Villaseñor; 1.113; Aroche; Huelva.
- 2.103.—Doña Purificación A. Casais Pardiñas; 900; Rebordelo; Coruña.
- 2.104.—Doña Rosa Moragues Tomás; 1.337; Linyá; Lérida.
- 2.105.—Doña Julia Martínez Brios; 2.719; Torrehermosa; Zaragoza.
- 2.106.—Doña María Luisa Gómez Salazar; 2.197; San Sebastián de Garabandal; Santander.
- 2.107.—Doña María de los Dolores Palacios Pérez; 1.797; Viego; Oviedo.
- 2.108.—Doña Felicitas Sánchez Vicente; 1.971; Corzanes; Pontevedra.
- 2.109.—Doña Esperanza Muñoz Esquivel; 71; Caudete; Albacete.
- 2.110.—Doña Enriqueta Nieto de la Rosa; 1.105; Sanlúcar de Guadiana; Huelva.
- 2.111.—Doña Florentina Cabrero de la Fuente; 1.794; Santa Comba; Oviedo.
- 2.112.—Doña Araceli García Onca; 887; Ourelo; Coruña.
- 2.113.—Doña Buenaventura Servent Sullá; 2.399; Vilarrodona; Tarragona.
- 2.114.—Doña Angela Echeverría Mezquiriz; 1.599; Torre de Nicolás Pérez; Murcia.
- 2.115.—Doña Modesta Rodilla González; 598; Zorita; Cáceres.
- 2.116.—Doña María Concepción Villameriel del Hoyo; 1.846; Villallano; Palencia.
- 2.117.—Doña Carmen Alarcón Sáiz; 916; Villora; Cuenca.
- 2.118.—Doña Virginia Guallar Lostao; 2.425; Blesa; Teruel.
- 2.119.—Doña Leonor Mera Varela; 1.461; Saa; Lugo.
- 2.120.—Doña Amalia López Muñoz; 316; Ribera del Fresno; Badajoz.
- 2.121.—Doña Ignacia Alonso Mangas; 572; Moraleja; Cáceres.
- 2.122.—Doña Concepción Varona Castro; 507; Las Vegas; Burgos.
- 2.124.—Doña María Anita Ortiz Casielles; 1.289; Posada y Torre; León.
- 2.125.—Doña Magdalena Aluju Formenti; 1.396; Seo de Urgel; Lérida.
- 2.126.—Doña Gumersinda Díaz Gracho Gutiérrez; 1.106; Santa Ana La Real; Huelva.
- 2.127.—Doña María del Rosario Llana Menes; 1.762; Lineras; Oviedo.
- 2.128.—Doña Loreto Torrubia y Gahardo; 417; Bagá; Barcelona.
- 2.130.—Doña María de los Angeles Sánchez y Sánchez; 538; Valdefuentes; Cáceres.
- 2.131.—Doña María Jesús Cuevas Gómez; 2.200; Tejo (El); Santander.
- 2.132.—Doña Mercedes Usach Rodrigo; 710; Valenzuela; Ciudad Real.
- 2.133.—Doña Milagros Fernández Marañón; 1.204; Alcalá de Guirra; Huesca.
- 2.134.—Doña Ceferina Sánchez Martín; 323; Berlanga; Badajoz.
- 2.135.—Doña María Ahudena Alvarez Hidalgo; 257; Bienvenida; Badajoz.
- 2.137.—Doña Sara Fernández Rodríguez; 1.654; Illa; Orense.
- 2.138.—Doña María del Pilar Galisteo Guallart; 2.383; Ruidecañas; Tarragona.
- 2.139.—Doña María Esquisabel Auzmendi; 764; Alcaracejos; Córdoba.
- 2.140.—Doña Lucía Carral López; 2.475; Nava de Ricomaillo; Toledo.
- 2.141.—Doña Teresa Blázquez Novo; 785; Villaralto; Córdoba.
- 2.142.—Doña Elvira Ballesteros Lucas; 2.679; Brime de Sog; Zamora.
- 2.143.—Doña María de los Angeles Díez de la Cortina Tapia; 1.097; El Cerro de Andévalo; Huelva.
- 2.144.—Doña Rosario López Martínez; 1.718; Jagoaza; Orense.
- 2.145.—Doña María de la Concepción Turmo Bayona; 1.892; Frontón; Las Palmas.
- 2.146.—Doña María Concepción Aragón Alvarez; 1.460; Couio; Lugo.
- 2.147.—Doña María Josefina Gasca Lasoasa; 48; Noguera-Navazuela; Albacete.
- 2.148.—Doña Carmen Trivó Pallero-la; 1.342; Ibars de Urgel; Lérida.
- 2.150.—Doña María Manuela Sorribas Castillo; 2.371; Vimbodi; Tarragona.
- 2.151.—Doña Aurea Vicente Palacios; 2.676; Olleros de Tera; Zamora.
- 2.152.—Doña María Amable E. Lois Asorey; 1.984; Corpiño; Pontevedra.
- 2.153.—Doña María Cruz Martínez Barceló; 2.706; Junez; Zaragoza.
- 2.154.—Doña Encarnación Pérez Barquero; 742; Posadilla; Córdoba.
- 2.155.—Doña Gloria Capellán Arenas; 2.725; Torralba de los Frailes; Zaragoza.
- 2.156.—Doña Francisca Martínez Villodas; 1.066; Anguita; Guadalajara.
- 2.158.—Doña Etelvina Riera Fernández; 1.791; Villar Vildes; Oviedo.
- 2.159.—Doña Carmen Gallardo Torres; 754; Fuente Palmera; Córdoba.
- 2.160.—Doña María Antonia González López; 1.467; Bucifios Outciro; Lugo.
- 2.161.—Doña Petra Astiz Aranguren; 488; Villanueva los Montes; Burgos.
- 2.162.—Doña Amalia Asensio Fanlos; 972; Puerto Selva; Gerona.
- 2.163.—Doña Josefa Ramona Lasa Múgica; 494; Galbarros; Burgos.
- 2.164.—Doña Pilar Lorient Fuentest; 32; Bogarra; Albacete.
- 2.165.—Doña María del Carmen Duarte Marín; 115; Nucia; Alicante.
- 2.166.—Doña María de la Concep-

ción Biedma Velasco; 318; Bienvenida; Badajoz.
 2.167.—Doña María de los Angeles Fernández y Fernández; 837; Lúaña; Coruña.
 2.168.—Doña Isidora Tornos Najurieta; 2.714; Oseja; Zaragoza.
 2.169.—Doña Ana María Díaz Amo; 643; Rosell; Castellón.
 2.170.—Doña María del Pilar Ruiz Linares; 1.786; Loureiro; Orense.
 2.172.—Doña Ana Servent Sullá; 404; Puigmoitó; Barcelona.
 2.173.—Doña Antonia Alvira Alvira; 2.423; Ariño; Teruel.
 2.174.—Doña María del Carmen Galiana Serra; 755; Valsequillo; Córdoba.
 2.175.—Doña Sulpicia Reboredo Rodríguez; 1.980; Nespereira; Pontevedra.
 2.176.—Doña Valeriana Carnicero Valentin; 1.843; Valcospinoso de Aguilar; Palencia.
 2.177.—Doña María Araceli Camino Diego; 1.754; Is-Ibojo; Oviedo.
 2.178.—Doña Carmen Maldonado Ramos; 2.259; Torrecilla del Pinar; Segovia.
 2.179.—Doña Asunción Cascajo Esiancia; 780; Montalbán; Córdoba.
 2.181.—Doña Rosa Vendrell Via; 414; Fogas de Monclús; Barcelona.
 2.182.—Doña Damiana Rodríguez Cuadrado; 1.696; Ordeiles; Orense.
 2.183.—Doña Antonia Sala Díez; 1.067; Orea; Guadalajara.
 2.184.—Doña Consuelo Iñiguez Pardo; 2.171; Lombaña; Santander.
 2.185.—Doña Herminia Marin Yus; 2.732; Codos; Zaragoza.
 2.186.—Doña María Concepción García Tallafér; 773; Villanueva del Rey; Córdoba.
 2.187.—Doña Teresa García Peña; 2.183; Bustamante; Santander.
 2.188.—Doña Quintina Celvo Casado; 1.881; Casco; Las Palmas.
 2.189.—Doña Mercedes Rabade Romeo; 1.464; Oleiros; Lugo.
 2.190.—Doña Carmen Casado García; 302; Villalba de los Barros; Badajoz.
 2.191.—Doña María Ferrer Casals; 2.366; Tiviesa; Tarragona.
 2.192.—Doña María del Carmen Altares Yabar; 2.707; Lacasta; Zaragoza.
 2.194.—Doña María del Rosario Casado Lanchares; 1.057; Cendejas de Enmedio; Guadalajara.
 2.195.—Doña Francisca Sarrasin Inarte; 819; Ferreiros; Coruña.
 2.196.—Doña Dolores Granado López; 1.099; Escalada; Huelva.
 2.197.—Doña Carmen Nogueira Dalmas; 874; Burés; Coruña.
 2.198.—Doña María Salvat Bonet; 372; Pollensa; Baleares.
 2.199.—Doña María Hernández Marín; 319; Valencia del Ventoso; Badajoz.
 2.200.—Doña Estrella Atalayá Blanco; 322; Berlanga; Badajoz.
 2.201.—Doña Leonisa Bregón Amor; 1.841; Villaescusa de Ecla; Palencia.
 2.202.—Doña Vicenta Rodríguez Layna; 2.321; Agradas; Soria.
 2.203.—Doña María del Rosario Cuerpo Sánchez; 1.999; Dozón; Pontevedra.
 2.204.—Doña Amalia de Lara Lara; 2.232; Moraleja de Coca; Segovia.
 2.205.—Doña Cecilia Belsunce Argaiz; 1.181; Javierregay; Huesca.

2.206.—Doña María Llisteri Martín; 400; Saderra; Barcelona.
 2.207.—Doña Sotera Moreno Ramírez; 726; Alcornocal; Córdoba.
 2.208.—Doña María Teresa Quiroga Pla; 1.056; Rueda de la Sierra; Guadalajara.
 2.209.—Doña Luz Osés Torrano; 2.414; Mora de Ebro; Tarragona.
 2.210.—Doña Juana Vilá Capell; 406; Can Cartó; Barcelona.
 2.212.—Doña Pastora Ceferina Martínez Pereira; 364; Vilachá; Coruña.
 2.214.—Doña María Josefa Rodríguez Domínguez; 35; Corral Rubio; Albacete.
 2.215.—Doña Adela Piernas López; 1.961; Loureiro; Pontevedra.
 2.216.—Doña Concepción Morón López; 769; Añora; Córdoba.
 2.217.—Doña Francisca Navazo García; 599; Zorita; Cáceres.
 2.218.—Doña Concepción Mayayo Chueca; 2.723; Lagata; Zaragoza.
 2.219.—Doña Dolores Ferrer Forn; 395; Las Lombardas; Barcelona.
 2.220.—Doña Cecilia Manzanedo Duque; 2.717; Cervuela; Zaragoza.
 2.221.—Doña María del Carmen Martínez García; 1.065; Millmarcos; Guadalajara.
 2.222.—Doña Francisca Gómara Domínguez; 2.402; Mora la Nueva; Tarragona.
 2.223.—Doña María Luz Alonso Eguiburu; 1.195; Esplús; Huesca.
 2.224.—Doña Ascensión Posada Otero; 1.446; Barcia; Lugo.
 2.225.—Doña María Josefa Ruiz Gutiérrez; 651; Higuera; Castellón.
 2.226.—Doña Pilar Larumbe Larraya; 2.335; Retortillo; Soria.
 2.227.—Doña María del Carmen Ramos Barca; 259; Cabeza de Vaca; Badajoz.
 2.228.—Doña Natividad Hierro Alonso; 1.720; Sobrado; Orense.
 2.229.—Doña Julia Nenui Ferrer; 2.415; Mora de Ebro; Tarragona.
 2.230.—Doña Teresa de Jesús Gadea Romero; 739; Fuencubierta; Córdoba.
 2.231.—Doña Milagros Paz Iglesias; 823; Pastor; Coruña.
 2.232.—Doña Guillermina Ríofrío Osorio; 203; Olula del Río; Almería.
 2.233.—Doña Eugenia Ortea Fernández; 2.305; Taroda; Soria.
 2.234.—Doña María del Carmen Pérez Castro; 2.721; El Busto; Zaragoza.
 2.236.—Doña Josefa Susiachs Pujachs; 951; Feliu de Pallars; Gerona.
 2.237.—Doña Ignacia Labayen Subieta; 2.451; Castelserás; Teruel.
 2.238.—Doña Matilde Rodríguez Sayago; 281; Villanueva del Fresno; Badajoz.
 2.240.—Doña Francisca Antolín Ruiz; 1.723; Tintores; Orense.
 2.241.—Doña María Cristina Sánchez Torre; 907; Aliaguilla; Cuenca.
 2.242.—Doña María de los Dolores Sánchez Lolumo; 233; Canales; Avila.
 2.245.—Doña María Luque Escamilla; 303; Villagarcía de la Torre; Badajoz.
 2.246.—Doña Margarita Beruete Calleja; 1.701; Chandoiro; Orense.
 2.247.—Doña Concepción Alonso Caballero; 2.720; Orea; Zaragoza.
 2.248.—Doña Armanda Gómez España; 856; Campo; Coruña.
 2.249.—Doña Ignacia Alvarez Berrocal; 285; Zahinos; Badajoz.

2.250.—Doña Isolina del Río Rey; 1.950; Ventojo; Pontevedra.
 2.251.—Doña María Concha Casado Bueno; 1.624; Albudeite; Murcia.
 2.253.—Doña María del Pilar Nuin Mutilva; 2.306; Torlengua; Soria.
 2.254.—Doña Margarita Sofía Amorós; 365; Ibiza; Baleares.
 2.255.—Doña Julia Vivar Muro; 2.330; Fuentelmonge; Soria.
 2.257.—Doña Concepción Soto Vilas; 2.010; Quintas-Godoseda; Pontevedra.
 2.258.—Doña María Cerominas Funtañe; 974; Seriñá; Gerona.
 2.259.—Doña Josefa Luque Solís; 214; Canjáyar; Almería.
 2.260.—Doña Eloísa Carasa y Beltrán de Heredia; 164; Alfoquia; Almería.
 2.262.—Doña María de la Paz Monterde Olmo; 1.192; Candanos; Huesca.
 2.263.—Doña Isolina Jovita Pliego y Soler; 1.201; Torrente de Cinca; Huesca.
 2.264.—Doña Adelaida García Lobo; 1.571; Esparragal; Murcia.
 2.265.—Doña Carmen Llinás y Bellvehí; 396; San Juan; Barcelona.
 2.266.—Doña Carmen Serrano Fernández Mora; 765; Santaella; Córdoba.
 2.267.—Doña María Luisa Pereyra Muñoz; 1.981; Sisau; Pontevedra.
 2.268.—Doña Angeles Caballero Lopez; 103; Horadada; Alicante.
 2.269.—Doña Consuelo López Miguel; 1.158; Acín; Huesca.
 2.270.—Doña Victoriana Modesta Puñvecino Cano; 1.189; El Grado; Huesca.
 2.271.—Doña Teodora Monés Gutiérrez; 1.844; Barcenilla; Palencia.
 2.272.—Doña Guadalupe Castro Crespo; 1.240; Albánchez de Ubeda; Jaén.
 2.273.—Doña María de la Paz Alvarez Prendes; 2.003; Barrantes; Pontevedra.
 2.275.—Doña María Isabel Trascia; Varela; Villamor del Moo; Lugo.
 2.276.—Doña Natalia Tarragó Artel; 2.367; Tivisa; Tarragona.
 2.277.—Doña Fidela García Marín; 1.427; Carballo de Lor; Lugo.
 2.278.—Doña Angela Dolores Moreno Luzurriaga; 646; Zorita; Castellón.
 2.279.—Doña Josefa Zapata Arnijo; 269; Magacela; Badajoz.
 2.280.—Doña Luisa Marcos Daza; 1.102; Las Cefiñas; Huelva.
 2.281.—Doña Isabel Lorente Lorente; 981; San Privat de Bas; Gerona.
 2.282.—Doña Dolores López Losada; 1.726; Villavieja; Orense.
 2.283.—Doña Alicia Rodríguez Menéndez; 1.283; Quintanilla de Yuso; León.
 2.284.—Doña Carmen Lafuente Tirado; 746; Coronada; Córdoba.
 2.285.—Doña Concepción Somoza Guardia; 1.426; Ganday; Lugo.
 2.287.—Doña Concepción Sans Teixidor; 979; Massanet Selva; Gerona.
 2.288.—Doña Matilde Carrión Medialdea; 908; Casas de Haro; Cuenca.
 2.289.—Doña Victoria Artero Calvente; 1.196; Robres; Huesca.
 2.290.—Doña Alicia Verdejo Espina; 2.673; Santiago de la Requejada; Zamora.
 2.291.—Doña Emilia Cano Sánchez; 181; Armuña; Almería.
 2.292.—Doña María del Carmen Dono Naveira; 895; Entines; Coruña.
 2.293.—Doña Carmen Garavetti Vinas; 2.406; Horta de S. Juan; Tarragona.
 2.294.—Doña Consuelo Sánchez Alvarez; 1.961; Ferreiros; Pontevedra.
 2.295.—Doña María del Pilar Arribas García; 929; Aliaguilla; Cuenca.

- 2.296.—Doña Sebastiana Acha González; 492; Riba de Valdelucio; Burgos.
- 2.298.—Doña María Blanca Paradelá Núñez; 1.160; Osia; Huesca.
- 2.299.—Doña María Teresa Prados Parejo; 320; Valencia del Ventoso; Badajoz.
- 2.300.—Doña Rosa Domingo Fernández; 349; Llorent de Vista Alegre; Baleares.
- 2.302.—Doña Josefa Miralda Puig; 409; Mambia; Barcelona.
- 2.303.—Doña Gabriela Equiza Sanz; 1.144; Arasanz; Huesca.
- 2.304.—Doña María Milagros Secades Fernández; 2.308; Yelo; Soria.
- 2.305.—Doña Patrocinio Goñi Armentariz; 2.424; Beceita; Teruel.
- 2.306.—Doña María Francisca Fernández Fernández; 1.954; San Martiño; Pontevedra.
- 2.307.—Doña Emilia Rodríguez Bousoño; 1.472; Aguada; Lugo.
- 2.308.—Doña Montserrat Tremosa Nou; 968; Garriguella; Gerona.
- 2.309.—Doña Victoria García Hernán; 106; Rafal; Alicante.
- 2.310.—Doña Amalia Huarte Loinaz; 761; Albendín; Córdoba.
- 2.311.—Doña Ascensión Fernández Puerta; 1.438; Vilachá de Orol; Lugo.
- 2.312.—Doña Luisa Hernández Sánchez; 1.839; Celadilla del Río; Palencia.
- 2.313.—Doña Matilde Maquieira Lis; 267; Higuera de Vargas; Badajoz.
- 2.314.—Doña Carmen Ribón Larripa; 2.350; Ribarroja; Tarragona.
- 2.315.—Doña Amalia Blaco Calvo; 665; Salsadella; Castellón.
- 2.316.—Doña Francisca Juyá Pijuán; 2.379; Bonastre; Tarragona.
- 2.317.—Doña Marcelina Fernández Pintado; 1.280; Cantejeira; León.
- 2.318.—Doña María del Carmen Cepeda Escobar; 744; Ojuelos Altos; Córdoba.
- 2.320.—Doña María de la Concepción Sánchez Olachea; 750; Granjuela; Córdoba.
- 2.321.—Doña Aurora Cubillas de la Soia; 652; Torralba del Pinar; Castellón.
- 2.322.—Doña Isabel Suñer Pairó; 970; Viloví de Oñar; Gerona.
- 2.323.—Doña Herminia Fernández Melón; 1.728; Encomienda; Orense.
- 2.324.—Doña Teresa Gimeno Pés; 2.436; Valdeargorfa; Teruel.
- 2.326.—Doña Antonia Angela Marín Rodríguez; 1.231; Sabariegos; Jaén.
- 2.327.—Doña María Rosa Aguadé Capdevila; 2.354; Cornudella; Tarragona.
- 2.329.—Doña María del Carmen Rey Martínez; 859; Runes; Coruña.
- 2.330.—Doña Milagros Sauras Magallón; 354; San Jorge; Baleares.
- 2.331.—Doña Nieves Ibáñez Busquets; 2.392; Ginestar; Tarragona.
- 2.332.—Doña María Eugenia Balmaseda Zabaleta; 1.049; La Ventosa; Guadalajara.
- 2.333.—Doña Teresa Cachafeiro Cachafeiro; 1.948; Acebedo; Pontevedra.
- 2.334.—Doña María del Pilar Usón Osote; 2.448; Molinos; Teruel.
- 2.335.—Doña María de las Mercedes Carracosa Barrón; 59; Balazote; Albacete.
- 2.337.—Doña Natividad de Urriticochea y Gorostiza; 500; Bricia; Burgos.
- 2.339.—Doña Josefa Esteve Torra; 2.359; Plá de Cabra; Tarragona.
- 2.340.—Doña Teresa Scoane Boado; 885; Oñes; Coruña.
- 2.343.—Doña María Palacio Hoyuela; 656; Costur; Castellón.
- 2.344.—Doña María Domínguez Rodríguez; 1.719; Mourúas; Orense.
- 2.345.—Doña María Victoria Bravo Almazán; 1.180; Barbuñales; Huesca.
- 2.346.—Doña Adriana Serrano Pérez; 405; Can Roser; Barcelona.
- 2.347.—Doña Carmen Morla Rodríguez; 2.322; Somaén; Soria.
- 2.348.—Doña María Teresa Aldegunde Dorrego; 832; Melgueiras; Coruña.
- 2.351.—Doña Aquila Josefa Vázquez Soiona; 548; Guijo de Granadilla; Cáceres.
- 2.353.—Doña Carmen Gallego Asorey; 2.604; Armenter; Pontevedra.
- 2.354.—Doña Agustina Patricio Balaguer; 2.431; Obón; Teruel.
- 2.355.—Doña Joaquina Lluch Angelete; 2.411; Batea; Tarragona.
- 2.357.—Doña María de los Angeles Arista Romillo; 939; Mira; Cuenca.
- 2.358.—Doña María Teresa Henao Haba; 920; Casas de Garcimolina; Cuenca.
- 2.360.—Doña Mercedes Mir Andreu; 961; Rupia; Gerona.
- 2.361.—Doña Dolores Ponce Sancho; 2.426; Blesa; Teruel.
- 2.362.—Doña María Carmen Tellería y Arrieta; 156; Macael; Almería.
- 2.363.—Doña Reyes Bertral Terré; 399; Porquerisa; Barcelona.
- 2.364.—Doña María del Pilar Teijeiro Pita; 1.967; Fiollido; Pontevedra.
- 2.365.—Doña Bonifacia Juana Peñalba Arroyo; 917; Casa de Juan Fernández; Cuenca.
- 2.367.—Doña María Cordero Rodrigo; 497; Gete; Burgos.
- 2.368.—Doña Constancia Secall Gallisa; 2.396; Benifellet; Tarragona.
- 2.369.—Doña Josefa Fernández García; 1.737; Santiago Cerredá; Orense.
- 2.371.—Doña María de las Mercedes García Hernando; 2.314; Ságides; Soria.
- 2.372.—Doña Felisa Belmonte Estopiñán; 2.439; La Mata de los Olmos; Teruel.
- 2.373.—Doña Amalia Domínguez Bua; 1.628; Llano del Beal; Murcia.
- 2.374.—Doña Dolores Andreu Bollarpart; 398; Segur; Barcelona.
- 2.376.—Doña María Carmen Lobo Peña; 2.233; Valle de Tabladillo; Segovia.
- 2.377.—Doña Josefa Anoro Castells; 1.176; Aguas; Huesca.
- 2.379.—Doña Leocadia Alou de Vidal Fornari; 360; Santa Margarita; Baleares.
- 2.380.—Doña Matilde Antelo García; 897; Duyo; Coruña.
- 2.381.—Doña Asunción Cuesta Palacios; 2.327; Vilde; Soria.
- 2.382.—Doña Dionisia Salvador Genzor; 2.401; Cherta; Tarragona.
- 2.383.—Doña María Rosa Ribot Font; 2.352; Blancafort; Tarragona.
- 2.384.—Doña Emilia Rubio Alcázar; 1.477; Villamiñe-Rivadencyra; Lugo.
- 2.385.—Doña María del Pilar González Orús; 1.716; Mandín; Orense.
- 2.389.—Doña Catalina Blanch Roig; 967; Albons; Gerona.
- 2.390.—Doña Vicenta Laguna Ramiro; 57; Villar de Chinchilla; Albacete.
- 2.391.—Doña Isabel Pemán Cardesa; 2.432; Ojos Negros; Teruel.
- 2.393.—Doña Gabriela Iglesias Mar-
- tin; 487; Bascones de Zamansas; Burgos.
- 2.394.—Doña María del Socorro Cochón Freire; 1.674; Vales; Orense.
- 2.395.—Doña Catalina Arboledas López; 1.596; Rocas (Los); Murcia.
- 2.396.—Doña Josefina Palau Raig; 2.375; Argilaga; Tarragona.
- 2.397.—Doña María de los Dolores Nonay Velilla; 2.445; Aliaga; Teruel.
- 2.398.—Doña Manuela Revuelta Martínez; 1.051; Cubillejo del Sitio; Guadalajara.
- 2.399.—Doña Elisa Rodríguez Díaz; 1.455; Bouzoa; Lugo.
- 2.400.—Doña Esperanza Velao Vélez; 1.578; Morata; Murcia.
- 2.401.—Doña Josefina Orna Orna; 2.427; Cantavieja; Teruel.
- 2.402.—Doña Luz de Borjas Garrigós; 402; Espenavet; Barcelona.
- 2.403.—Doña Andresa María de la Concepción López Viruete; 2.419; Allepez; Teruel.
- 2.404.—Doña Teresa Gil Massó; 2.353; Bot; Tarragona.
- 2.405.—Doña Engracia Laorden Rubio; 734; Doña Rama; Córdoba.
- 2.406.—Doña Isabel Alvarez Chao; 1.966; Artoño; Pontevedra.
- 2.407.—Doña María Vergara Zubiaga; 2.355; Godall; Tarragona.
- 2.408.—Doña Teótima Corral San Millán; 501; Eterna; Burgos.
- 2.409.—Doña Isabel González Jerez; 158; Nacimiento; Almería.
- 2.410.—Doña Pilar Cuevas y de Ametller; 369; Ibiza; Baleares.
- 2.411.—Doña Cándida Gil Alvarez; 1.717; Villamayor; Orense.
- 2.412.—Doña Alejandra Luisa Rada Alejandre; 67; Munera; Albacete.
- 2.413.—Doña Marina Daufi Segura; 2.385; Aldover; Tarragona.
- 2.414.—Doña María del Pilar Morales Mangado; 2.338; San Pedro Manrique; Soria.
- 2.415.—Doña Antonia Abril Martínez; 1.837; Barrio de San Pedro; Palencia.
- 2.416.—Doña Francisca García Noguerol; 890; Coiro; Coruña.
- 2.417.—Doña Manuela Juaristi Idigoras; 317; Navalvillar de Pela; Badajoz.
- 2.418.—Doña Rosario Vázquez Ballesster; 876; Insúa; Coruña.
- 2.419.—Doña María Luisa Fernández Zubiri; 107; Alcolecha; Alicante.
- 2.420.—Doña Josefina Sánchez Lamo; 2.356; Godall; Tarragona.
- 2.421.—Doña Electa González Iciar; 573; Moraleja; Cáceres.
- 2.422.—Doña María Aurelia Carballo Valcarce; 1.968; Soutelo; Pontevedra.
- 2.424.—Doña Pilar Tejero Leacho; 2.358; Palma de Ebro; Tarragona.
- 2.425.—Doña Asunción Ruiz Pedraja; 2.113; Las Vueltas; Santa Cruz de Tenerife.
- 2.427.—Doña Emilia Mastache Rancano; 1.970; Uma; Pontevedra.
- 2.428.—Doña María Isabel Rodríguez de la Mano; 2.223; Navares de Enmedio; Segovia.
- 2.429.—Doña Agustina Fatás Gutiérrez; 1.149; San Lorenzo; Huesca.
- 2.430.—Doña Consuelo Maicás Muiñesa; 2.442; Vinacete; Teruel.
- 2.431.—Doña Manuela Herrero Esteban; 922; El Cañavate; Cuenca.
- 2.432.—Doña María Felicitas Castaño Brañeiro; 1.663; Santa Cruz; Orense.
- 2.433.—Doña Benedicta Madruga Bermejo; 490; Valderías; Burgos.

2.434.—Doña Angela J. Salcedo Marcos; 933; Los Hinojosos; Cuenca.
 2.435.—Doña Antonia Moreiras Cidanes; 1.933; Graña; Pontevedra.
 2.436.—Doña Lucía Puldaín Labayen; 2.357; Más de Barberán; Tarragona.
 2.437.—Doña María de los Dolores Pérez Aznar; 1.167; Panzano; Huesca.
 2.438.—Doña Margarita Tojal Dancausa; 1.947; Cadabo; Pontevedra.
 2.440.—Doña Pilar González Martínez; 2.438; Cuevas de Almudén; Teruel.
 2.441.—Doña Julia Rosa Pariza y San Pedro; 2.235; Carrascal del Río; Segovia.
 2.444.—Doña Celsa Méndez Villar; 1.648; Feilas; Orense.
 2.445.—Doña María Luisa Larre del Valle; 786; Villaralto; Córdoba.
 2.446.—Doña María Esperanza Gómez Herrero; 2.328; Velilla de Medina; Soria.
 2.447.—Doña María del Carmen Toubes Barca; 1.943; Froján; Pontevedra.
 2.448.—Doña Pilar Fernández Ruyo; 2.447; Orihuela del Tremedal; Teruel.
 2.449.—Doña María Sanz Ramírez; 2.100; Escobonal; Santa Cruz de Tenerife.
 2.451.—Doña Juliana de Pablos Cezezo; 2.333; Judes; Soria.
 2.452.—Doña Evangelina Gómez Argiz; 1.234; Miller; Jaén.
 2.453.—Doña Valera Sanz Espallargas; 2.444; Tornos; Teruel.
 2.454.—Doña María Dolores Calo Romero; 872; Colums; Coruña.
 2.455.—Doña Angeles Segura Jaso; 648; Masías de Brusca; Castellón.
 2.456.—Doña Filomena Revilla Miguel; 1.101; Isla Moral; Huelva.
 2.457.—Doña Encarnación Ugalde Ogara; 2.309; Monasterio; Soria.
 2.458.—Doña Luisa Cebollada Cartagena; 102; Ba'ones; Alicante.
 2.461.—Doña Milagros López Blanco; 1.965; Budiño; Pontevedra.
 2.462.—Doña Gabriela Zabaña Palencia; 2.324; Cañamaque; Soria.
 2.464.—Doña Julia Díaz Colmeiro; 1.703; Matamá; Orense.
 2.465.—Doña María de la Esperanza Villarig Ginés; 1.171; Ara; Huesca.
 2.467.—Doña Adelaida Hernández Carenas; 100; Siete Casas; Alicante.
 2.468.—Doña María del Carmen Ruiz Martínez Conde; 2.326; Bocigas; Soria.
 2.469.—Doña María Concepción González Estoa; 1.456; Monjoeira; Lugo.
 2.470.—Doña Camila Sánchez Álvarez; 2.798; Dornelas; Pontevedra.
 2.471.—Doña Cándida Fillat Larroy; 1.166; Lecina; Huesca.
 2.472.—Doña María Blanca Barreno Asunción; 90; Los Dolores; Alicante.
 2.474.—Doña Angela Pascual Abad; 2.323; Aguaviva de la Vega; Soria.
 2.475.—Doña Obdulia Vázquez Rodríguez; 1.727; Navallo; Orense.
 2.476.—Doña Elvira Casteblanque Salvador; 934; Landete; Cuenca.
 2.477.—Doña Carmen Calamar Martín; 2.441; Visiedo; Teruel.
 2.478.—Doña Bienvenida Portillo Berasategui; 952; San Pedro de Cercada; Gerona.
 2.479.—Doña Cándida Castedo Barba; 1.437; Vilacha; Lugo.
 2.480.—Doña Isabel Gascón Portero; 1.052; Turmiel; Guadalupe.
 2.481.—Doña Umbelina Abarca Nocito; 2.365; Tivenys; Tarragona.
 2.482.—Doña Luisa Sobaco García; 1.586; Tercía; Murcia.

2.484.—Doña Josefa Lana Martínez; 1.170; Villanova; Huesca.
 2.485.—Doña Guillermina Alvarez Alvarez; 1.736; Villameá; Orense.
 2.486.—Doña Guadaupe García Marco; 33; Casa de Juan Núñez; Albacete.
 2.487.—Doña Concepción Vázquez Cambón; 1.100; Isla Canela; Huelva.
 2.489.—Doña Dolores Maestro Sedeno; 921; Alcohujate; Cuenca.
 2.490.—Doña María Antequera de Mesa; 38; Fuenteálamo; Albacete.
 2.491.—Doña Josefina Iglesias Gayoso; 2.116; Lomito Perera; Santa Cruz de Tenerife.
 2.492.—Doña Rafaela Martínez Aznar; 1.151; Torre de Obate; Huesca.
 2.493.—Doña María Antonia Nogueira Zabaleta; 2.387; García; Tarragona.
 2.494.—Doña María Luisa Moro Alonso; 2.329; Caltojar; Soria.
 2.495.—Doña Teresa Piñeiro Alvarez; 1.649; Figueiras; Orense.
 2.496.—Doña Asunción Rodrigo Molins; 1.592; Rincón de Taliente; Murcia.
 2.497.—Doña Victorina García Fraile; 2.225; Vozmediano; Soria.
 2.499.—Doña María López Lorenzo; 1.667; San Lorenzo; Orense.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la comunicación elevada por ese Patronato a este Centro directivo comunicando acuerdo y propuesta del mismo para la confirmación en su cargo de Maestro de carpintería a favor de D. Juan García Roca:

Resultando que lleva más de dos años de servicios y que la propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, que se confirme en su cargo de Maestro de taller de carpintería a D. Juan García Roca por un nuevo período de cinco años y e. 20 por 100 de aumento sobre su dotación inicial, con efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que cumpliera los dos años del primer período, debiéndose cumplir lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929 en cuanto al contrato de trabajo.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lérida.

Vista la comunicación elevada por ese Patronato en 17 del actual a este Centro directivo comunicando acuerdo y propuesta del mismo para la confirmación en su cargo de Maestro de taller de ajuste y forja a favor de D. Antonio Escudero Arellano:

Resultando que lleva más de dos años de servicios y que la propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 29 del libro

1.º del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, que se confirme en su cargo de Maestro de Taller de Ajuste y Forja de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño a D. Antonio Escudero Arellano, por un nuevo período de cinco años y e. 20 por 100 de aumento sobre su dotación inicial, y con efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que cumpliera los dos años del primer período, debiéndose cumplir lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, en cuanto al contrato de Trabajo.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Logroño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José Curbera Fernández, solicitando autorización para construir un muelle de servicio de una fábrica de conservas establecida en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guixar, en la ría de Vigo, así como el proyecto que a la petición acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose formulado oposición alguna contra la concesión:

Resultando que, realizada la confrontación, ha quedado demostrado el acuerdo del terreno con el proyecto presentado y, por tanto, la posibilidad de ejecutar las obras:

Considerando que con las obras proyectadas no se interrumpe ni perjudica el servicio de la playa; y que con ellas se ha de contribuir al desarrollo de la región con beneficio manifiesto para los intereses públicos:

Considerando que la concesión debe ser onerosa con arreglo a las disposiciones vigentes, y asimismo que está debidamente fijado el canon que propone la Jefatura de su digno cargo, de acuerdo con la Dirección de las obras del puerto de Vigo:

Vistos los informes favorables de los organismos que han debido intervenir en el expediente y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar a D. José Curbera Fernández la concesión solicitada, con las siguientes prescripciones:

1.º Se autoriza a D. José Curbera Fernández, vecino de Vigo, la construcción de un muelle para servicio de una fábrica de conservas de pescado en la playa de Guixar, de la ría de Vigo.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo en 1 de Diciembre de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Anabitarte.

3.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura y con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Vigo; de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de la presente concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario pondrá en conocimiento de esa Jefatura dicha terminación, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes del replanteo de las obras, el concesionario depositará como fianza, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad a que ascienda el 5 por 100 del presupuesto de las obras, completando la depositada como fianza provisional; la totalidad de la fianza le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección de las obras del puerto de Vigo.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar en buen estado las obras, y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario queda obligado a colocar una luz de balizamiento en la punta del muelle, sujetándose a las características que determine este Centro directivo.

11. El concesionario queda obligado a abonar al Estado y a la Junta de Obras del puerto de Vigo, el canon anual de 50 céntimos de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, además de los arbitrios que por carga y descarga de mercancías tengan establecidos la Junta de Obras del puerto para concesiones de la misma clase.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, a reglamento de jornada obrera y a reglamento militar de costas y fronteras.

14. Esta concesión caducará por la ejecución de las obras del puerto de Vigo, en la zona en que haya de instalarse en el muelle, sin que tenga derecho el concesionario a indemnización ni reclamación alguna.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las

condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1934. El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra.

Examinado el expediente incoado con motivo de una instancia de don Lorenzo Caloca Rodríguez, solicitando la concesión de una marisma para su saneamiento en términos municipales de Noja y Soano, del Ayuntamiento de Arnuero:

Resultando que la marisma que se pretende sanear con el fin de dedicarla al cultivo, tiene una extensión de 26 hectáreas y se halla toda ella en terreno de dominio público:

Resultando que el expediente se ha tramitado en forma reglamentaria, habiéndose presentado durante el período de información pública una reclamación suscrita por D. Cayetano Cueto Alonso, en representación de D. José María Porras e Isla Fernández, propietario de un molino colindante de los terrenos que se solicitan sanear, fundada en el probable perjuicio que se le pudiera irrogar con la concesión que se solicita y otra después del período de información de varios vecinos del Ayuntamiento de Noja, en la que piden sean respetados los derechos que puedan tener en un aprovechamiento de un terreno marismoso inmediato al que se solicita:

Considerando que en la confrontación se ha demostrado que no es pertinente la reclamación del Sr. Cueto y que respecto a la de los vecinos de Noja se debe tener en cuenta al condicionar la concesión:

Considerando que el proyecto presentado es suficiente para dar idea de las obras que se han de ejecutar y que el presupuesto está calculado con exactitud bastante, así como que la obra es conveniente para los intereses generales del Estado por cuanto con ella se trata de fomentar la riqueza pública con el destino a que han de dedicarse los terrenos saneados.

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos, el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente firmado en Santoña en Septiembre de 1932.

2.ª Las obras de cerramiento deberán comenzarse dentro de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y antes de empezar las obras el concesionario deberá comunicarlo a la Jefatura del digno cargo de V. S., para que se proceda al replanteo y deslinde de la ma-

risma solicitada, de cuyo resultado se extenderá acta y se levantará el plano correspondiente, documentos que se someterán a la aprobación superior.

3.ª La marisma deberá quedar cerrada y saneada en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la concesión. Una vez ejecutadas las obras y previo aviso del concesionario, esa Jefatura procederá a reconocerla, y si las obras se han ejecutado con arreglo a la concesión, se hará así constar en acta que se someterá a la aprobación correspondiente.

4.ª Si por efecto de la obra de cierre de esta marisma, se sanearan terrenos de propiedad particular no comprendidos en la petición que se formula, se entenderá que dichos terrenos continúan perteneciendo a su actual propietario y de ninguna manera al peticionario, ya que la concesión que se otorga se refiere exclusivamente a los que han sido objeto de información pública.

5.ª Los terrenos objeto de esta concesión quedan sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establece la vigente ley de Puertos.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, al contrato del trabajo, retiro obrero y a las que se dicten en lo sucesivo con igual carácter.

7.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y de las disposiciones legales que con la concesión se relacionan, dará a la Administración derecho a declarar caducada la concesión con arreglo a lo dispuesto en la ley general de Obras públicas.

9.ª La Administración fijará al hacer la recepción de las obras el canon anual que habrá de abonar el concesionario por ocupación de la superficie saneada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Madrid, 19 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

Examinado el expediente instruido con motivo de una instancia de don Bautista Abascal, solicitando la concesión de una marisma en la canal de Treto, de la bahía de Santoña, términos municipal de Bárcena de Cicero, con el fin de destinar el terreno, una vez saneado, al cultivo agrícola:

Resultando que en 10 de Diciembre de 1930 fué solicitado este aprovechamiento por el interesado, y que la Junta vecinal del pueblo de Cicero, durante el período de información pública, presentó un escrito de reclamación, alegando los perjuicios que se ocasionarían a aquellos vecinos caso de otorgar la concesión por privarles de aprovechamientos de pesca de ma-

riscos y pastos; y asimismo, que efectuada la confrontación oficial, se comprobó la inexistencia de esos perjuicios, por lo cual el informe emitido fué favorable, así como el del ramo de Marina, el del Grupo de Puertos, de Santander, y el de la Junta provincial de Sanidad:

Resultando que en virtud de la reclamación presentada por el vecindario de Cícero, fué ordenada por la Subsecretaría de Obras públicas la ampliación del informe de la Jefatura del digno cargo de V. S. en el expediente para evaluar los perjuicios alegados por la reclamación presentada, caso de acceder a la concesión, y asimismo que en ese informe se afirma que no existen los aprovechamientos de pesca de mariscos que se alegaban y son muy eventuales y casi nulos los de pastos, por lo cual la Jefatura de su cargo reiteró su favorable informe:

Resultando que, habiendo observado esta Dirección general varias deficiencias en el proyecto, fué devuelto este expediente a esa Jefatura en 7 de Febrero de 1934 para ser subsanados; y asimismo, que ha sido remitido nuevamente después de corregidos los defectos de que adolecía:

Considerando que, una vez que han sido subsanadas las deficiencias y errores observados y que todos los informes emitidos son favorables a la concesión no puede haber inconveniente en otorgarla una vez que ha quedado suficientemente demostrada la falta de justificación de la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Cícero:

Considerando que la concesión que se solicita es conveniente para los intereses generales por aumentarse con ella la riqueza pública, dado el aprovechamiento a que se destina el terreno saneado:

Considerando que la concesión debe ser onerosa, puesto que ha de ser beneficiada con las obras de dragado que se hagan en la bahía de Santoña,

El Ministro de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús González García en Santander en 23 de Abril de 1934.

2.ª Las obras de cerramiento deberán comenzarse dentro de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y antes de dar comienzo a las obras el concesionario deberá dar conocimiento a esa Jefatura para que se proceda al replanteo y deslinde de la marisma, de cuyo resultado se extenderá acta y se levantará el plano correspondiente, documentos que se someterán a la aprobación superior.

3.ª La marisma deberá quedar cerrada y saneada en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de la concesión. Una vez ejecutadas las obras, y previo aviso del concesionario, esa Jefatura procederá a reconocerla, y si las obras se han ejecutado con arreglo a aquélla, se hará así constar en acta que se someterá también a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario se obliga a mantener el terreno constantemente saneado y a conservar en buen estado las obras de cerramiento.

5.ª Los terrenos objeto de esta concesión quedan sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establece la vigente ley de Puertos.

6.ª La Administración habrá de imponer al concesionario un canon sobre la superficie del terreno objeto de la concesión para contribuir a los gastos que se ocasionen en el dragado de la entrada de la bahía de Santoña; dicho canon se fijará, de acuerdo con la Dirección del Grupo de Puertos, en el momento en que se haga la recepción de las obras.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes referentes al contrato del trabajo, Retiro obrero y todas aquellas que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

8.ª Esta concesión será reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de las disposiciones que con la concesión se relacionan dará a la Administración derecho para declararla caducada.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio para la provisión de una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad y Caja, dotada con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1925, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán acreditar que pertenecen a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los justificantes de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

a) Desempeñar o haber desempeñado en el Consejo Superior de Ferrocarriles funciones análogas o en relación con el cargo cuya provisión se anuncia.

b) Cuerpo a que pertenecen con categoría administrativa de la escala del mismo.

c) Servicios especiales prestados al Estado o en Empresas particulares, de preferencia en la Compañías de Ferrocarriles.

d) Trabajos publicados sobre contabilidad o sobre asuntos ferroviarios.

d) Títulos académicos que posean y otros méritos además de los indicados.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Presidente, Antonio Prieto.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VAGANTE	CATEGORIA	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	FORMA DE PROVISION	Censo de población
Zaorejas (1).....	Guadalajara.....	Renuncia.....	Tercera.....	2.200	22	Concurso libre de méritos.....	1.011
Villatoya (1).....	Albacete.....	Idem.....	Quinta.....	1.375	7	Idem id. de id.....	395
Pinilla de Molina y Terzaga (1).....	Guadalajara.....	Idem.....	Idem.....	1.375	12	Idem id. de id.....	647
Antas (1).....	Almería.....	Idem.....	Tercera.....	2.200	80	Idem id. de id.....	3.884
Santiago de Calatrava (1).— Distrito segundo..	Jaén.....	Nueva creación.....	segunda.....	2.750	156	Idem id. de antiguo	3.105
La Poveda de Soria, Parricomartín y Arguijo (1).	Soria.....	Renuncia.....	Cuarta.....	1.650	3	Idem id. de méritos..	664
Cuevas de Provanco (1).....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	2.200	15	Idem id. de id.....	775
Muel (1).....	Zaragoza.....	Idem.....	Cuarta.....	1.650	45	Idem id. de id.....	1.569
La Ginebrosa.....	Teruel.....	dem.....	Idem.....	1.650	20	Idem id. de id.....	912

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 16 de Mayo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, F. D., Pedro Blanco.